



MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º—Circular núm. 429.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice de Real orden en 31 de Marzo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Distribuidos por este Ministerio de mi cargo entre las diferentes armas del ejército, armada y reserva los 35,000 hombres correspondientes al reemplazo del año actual, autorizado por la ley de 4.º del corriente mes; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer incluya a V. E., como lo ejecuto, un ejemplar de dicha distribución, ordenando S. M. al propio tiempo lo siguiente:

1.º Que las partidas perceptoras se hallen el día 6 de Mayo próximo en los puntos donde deben recibir los quintos que respectivamente se les detallan.

2.º Las cajas de quintos y sus ayudantías serán desempeñadas por los

Comandantes y Ayudantes de los batallones de milicias provinciales, según está mandado en Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1857, 6 de Enero y 11 de Marzo de 1858.

3.º Antes de procederse á la distribucion de los quintos se explorará muy eficazmente su voluntad para que los que deseen pasar á servir en la armada ó en los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico ó Santo Domingo, lo verifiquen con las ventajas que respectivamente se les concede por la ley de 27 del actual, y el art. 4.º del cap. 10 de la instruccion aprobada por S. M. en 28 de Febrero de 1854.

4.º Con el objeto de llevar á cabo con mayor desembarazo lo mandado en el art. 4.º de la ley de 4.º del actual, se destinarán á los batallones provinciales y marcharán desde el momento en que tengan ingreso en caja á sus casas todos los mozos que para el 30 de Abril próximo cumplan ó excedan de la edad de veintiun años; exceptuándose únicamente los individuos que con arreglo á lo expresado en el artículo anterior opten por servir en la armada ó en los ejércitos de Ultramar.

5.º La distribucion de los quintos á cuerpo se verificará precisamente el 8 de Mayo próximo.

6.º La saca ó eleccion se verificará por los cuerpos con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la expresada ley de 4.º del actual: esto es, eligiendo el cupo que respectivamente se les detalla entre el total de los mozos que en 30 de Abril tengan veinte años cumplidos sin llegar á veintiuno, observandose para dicha eleccion el orden siguiente: dos hombres la artillería, uno ingenieros, uno marina, dos caballería y uno la guardia civil, turnando en el mismo orden hasta completar sus contingentes; y en la caja donde ha de sacar la artillería y no la caballería, elegirá aquella dos hombres en cada turno en equivalencia de los que correspondiera elegir á la caballería y otros dos en el turno que la está señalado, eligiendo á su vez esta última arma en los puntos donde no lo verifique la artillería, dos hombres en el turno que la corresponde y otros dos en el de la artillería.

7.º Con arreglo á lo determinado en el art. 5.º de la repetida ley de 4.º del actual, los quintos restantes, despues de cumplido lo dispuesto en las prevenciones anteriores, serán destinados á los batallones provinciales, pasando cada soldado al batallon respectivo, según el pueblo ó cupo á que corresponda, debiendo acto continuo marchar á sus casas.

8.º A todos los quintos que sean destinados á los batallones provinciales se les hará entender que, con arreglo al art. 5.º de la ley de 4.º del actual, serán llamados para servir en el ejército activo cuando el Gobierno de S. M. lo considere necesario; y con el objeto de que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia, se anotará esta cláusula en las filiaciones, con las formalidades que para hacer constar la lectura de las leyes penales prefiija la circular de 11 de Octubre de 1859.

9.º Todas las bajas que por cualquier concepto ocurran en la quinta de que se trata, se imputarán á milicias provinciales.

10. Las bajas que con arreglo al art. 152 de la ley de 30 de Enero de 1856 ocurran en los cupos de los cuerpos á quienes se les detalla, se cubrirán con los quintos que, reuniendo las condiciones que se requieren para servir en ellos, no hubieran ingresado en caja en la época prefijada al efecto.

11. Si en alguna caja de quintos hubiese mayor número de voluntarios para servir en la armada que el del cupo que se la designa, se destinarán desde luego á servir en ella, debiendo la marina devolver igual número de hombres de los que en otras cajas hubiera sacado por elección, los cuales serán destinados al batallón provincial respectivo.

12. Si en las provincias donde no se designa cupo á la marina hubiese algún quinto que voluntariamente quisiese prestar sus servicios en ella, se le destinará y se le pondrá á disposición de la Autoridad respectiva. El sobrante que por este motivo pudiera resultar en el cupo total de la marina se devolverá por la misma en los terminos expresados en la prevención anterior.

13. Los Jefes de los batallones provinciales formarán lista por edad de menor á mayor de todos los quintos que procedentes del actual reemplazo ingresen en ellos, á fin de que cuando tenga lugar lo consignado en el artículo 5.º de la ley de 4.º del actual, pasen los mas jóvenes al ejército activo, si no se dispusiera por medida general el pase de todos. Para estas listas les servirá de base las relaciones que con arreglo á las instrucciones dictadas por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en Real orden de 2 del actual deben entregar los Consejos provinciales.

14. Al respaldo de los estados quincenales que por los Capitanes generales se remiten á este Ministerio demostrando el en que se encuentran las operaciones de la quinta, se expresará el número de hombres que en efectivo haya recibido cada uno de los batallones provinciales.

15. En dichos estados se subdividirá en tres la casilla de « quintos entregados en caja, » expresándose en ellas con separacion el número que resulte entregados de cada serie.

16. Desde 1.º de Mayo próximo cesarán los Capitanes generales de remitir el estado quincenal correspondiente á la última quinta, pasando sus incidencias á figurar en el mensual de rezagos.

De Real orden lo digo á V. E. con inclusion de un ejemplar de la distribucion que se cita para su conocimiento y efectos correspondientes, en el concepto de que S. M. espera que desplegará V. E. todo su celo para que las operaciones de la quinta se hagan con la rapidez y buen orden correspondiente. »

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y demas efectos, debiendo los Comandantes de las cajas, además de cumplir con la mayor exactitud lo prevenido en la inserta Real orden, observar las prevenciones siguientes:

Desde 1.º de Mayo dejarán de remitir el estado quincenal de las incidencias de la quinta correspondiente al año anterior, debiendo en su lugar remitir otro arreglado al modelo adjunto que ha de ser impreso.

Durante la entrega de los quintos en caja, así como despues de la distribucion de los que se destinan á servicio activo, que será precisamente el 8 de Mayo próximo segun se ordena en el art. 5.º de la misma, los referidos Comandantes se atenderán á mis instrucciones de 2 de Enero de 1860, para los representantes del arma en todo lo que no sea contrario á las prevenciones que se hacen en la citada Real orden y demas que les sean comunicadas por los Capitanes generales, como para expedir certificados de libertad á los quintos que se rediman ó que por otro concepto reclamen sus bajas los Consejos provinciales.

Los Comandantes de los batallones provinciales, cuya plana mayor no esté en la capital ó que les corresponda recibir quintos de otras provincias, nombrarán, como se verificó el año anterior, un Oficial que pase cerca de las cajas respectivas, para que al hacerse cargo de las filiaciones se cumplimente con toda exactitud lo mandado en las prevenciones 7.^a y 8.^a de la inserta Real orden.

Concluida la entrega de los quintos, los Jefes de los batallones provinciales remitirán á esta Direccion una lista nominal de los que la hayan correspondido, en la forma que se previene en el art. 13 de la misma Real orden, la que ha de hacerse con presencia de las filiaciones, en las que ha de constar conforme está mandado, el dia, mes y año en que nacieron.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DISTRIBUCION entre las armas especiales, Caballeria, Marina y Milicias provinciales de los 35,000 hombres del reemplazo del año actual, y provincias en cuyas cajas han de recibir los contingentes que se les detalla.

CAPITANIAS GENERALES.	PROVINCIAS.	Artillería.....	Ingenieros.....	Marina.....	Caballería.....	Guardia civil.....	Total para el ejército.....	Milicias provinciales.....	Total general.....	Cupo.....
	Madrid.....	40	»	60	46	22	438	505	643	643
	Toledo.....	»	13	40	75	26	454	564	745	745
<i>Castilla la Nueva.....</i>	Ciudad-Real.....	»	11	»	85	18	414	447	531	531
	Cuenca.....	»	11	»	74	17	402	372	474	474
	Guadalajara.....	»	»	30	49	15	94	344	438	438
	Segovia.....	46	»	20	»	12	78	286	364	364
	Barcelona.....	128	16	100	»	48	292	1,063	1,355	1,355
<i>Cataluña.....</i>	Gerona.....	70	»	50	»	24	144	523	667	667
	Tarragona.....	68	14	50	»	26	158	574	732	732
	Lérida.....	53	13	50	»	23	139	509	648	648
<i>Andalucía.....</i>	Cádiz.....	72	14	50	»	27	163	594	757	757
	Córdoba.....	»	14	30	105	29	178	647	825	825
	Huelva.....	39	11	30	»	16	96	350	446	446
	Sevilla.....	42	14	60	100	36	222	841	1,033	1,033
<i>Valencia.....</i>	Valencia.....	»	16	60	182	54	309	1,425	1,434	1,434
	Alicante.....	108	15	60	»	35	218	797	1,015	1,015

CAPITANÍAS GENERALES.	PROVINCIAS.	Artillería.....	Ingenieros.....	Marina.....	Caballería.....	Guardia civil.....	Total para el ejército.....	Milicias provinciales.....	Total general.....	Cupos.....
	Castellón.....	»	12	20	87	24	143	520	663	663
Valencia.....	Múrcia.....	107	14	40	»	32	193	703	896	896
	Albacete.....	»	40	»	75	44	99	362	461	461
	Coruña.....	120	16	90	»	45	271	986	1,257	1,257
Galicia.....	Lugo.....	105	15	80	»	40	240	873	1,113	1,113
	Pontevedra.....	102	15	70	»	38	225	818	1,043	1,043
	Orense.....	80	15	70	»	32	197	718	915	915
	Zaragoza.....	»	16	»	139	30	185	675	860	860
Aragón.....	Teruel.....	93	»	»	»	18	111	404	515	515
	Huesca.....	»	»	»	114	22	136	497	633	633
	Granada.....	»	15	50	123	37	225	819	1,044	1,044
Granada.....	Málaga.....	116	15	50	»	35	216	788	1,004	1,004
	Almería.....	82	13	50	»	29	174	634	808	808
	Jaén.....	»	13	»	130	28	171	623	794	794
	Valladolid.....	»	11	»	85	19	115	419	534	534
	Salamanca.....	»	12	»	104	22	138	503	641	641
	Zamora.....	»	12	»	102	23	137	498	635	635
Castilla la Vieja.....	Leon.....	444	14	»	»	34	489	690	879	879
	Oviedo.....	441	15	90	»	48	294	1,072	1,366	1,366
	Palencia.....	»	40	»	70	16	96	349	445	445
	Ávila.....	67	40	»	»	15	92	336	428	428
Extremadura.....	Badajoz.....	»	16	»	150	33	199	723	922	922
	Cáceres.....	»	14	»	107	24	145	528	673	673
Navarra.....	Navarra.....	116	13	»	»	25	154	563	717	717

<i>Búrgos</i>	Búrgos.....	»	12	»	138	30	180	654	834	834
	Santander.....	61	40	20	»	48	109	398	507	507
	Logroño.....	»	40	»	60	43	83	305	388	388
	Sória.....	52	40	»	»	12	74	268	342	342
<i>Islas</i>	Baleares.....	81	»	30	»	22	133	484	617	617
	Álava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	231
<i>Provincias Vascongadas</i>	Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	384
	Guipuzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	374
TOTALES GENERALES		2,073	500	1,350	2,200	1,200	7,323	26,688	34,014	35,000

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 130.—
 Por consecuencia del parte que han dado á mi autoridad algunos Jefes de los batallones provinciales al acusar el recibo de las instrucciones que contiene mi circular de 14 de Marzo último, sobre la falta de pago por la Administración militar del importe de la gratificación de primeras puestas de vestuario reclamadas en el año próximo pasado, he acudido al Gobierno de S. M. solicitando el pronto cumplimiento de esta obligación, atendida su imperiosa necesidad. En tanto que recaiga la resolución conveniente, los batallones provinciales que tengan fondos suficientes, llevarán desde luego á efecto mi orden relativa á la entrega en metálico del valor de la indicada gratificación, y los que no, aguardarán á que ingrese en Caja la cantidad reclamada y no satisfecha todavía.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 131.—
 El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 21 de Febrero último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Galicia lo que sigue: En virtud de lo consultado por V. E. en su escrito de 31 de Enero próximo pasado, acerca de lo que se previene en la Real orden circular de 23 de Diciembre anterior, respecto á las licencias temporales á que tienen derecho los reenganchados; se ha servido disponer la Reina (Q. D. G.), que estas licencias no sean comprendidas en el número de las diez por compañía que se conceden cuatrimestrales con arreglo á lo mandado en Real orden de 26 de Noviembre de 1860.—De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 7 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 132.—
 El primer Jefe del batallón cazadores de Cataluña, núm. 1, ha consultado á mi autoridad si habia de proceder á satisfacer las raciones de pan y pienso que devengaron los Jefes y Oficiales de dicho cuerpo durante la campaña de Africa, y cuyo importe ha sido abonado en pliegos de reparos. En su vista he resuelto que esta clase de abonos no se paguen en metálico hasta tanto que la Administración militar lo verifique, así como tambien que su abono y cargo no figuren en el ajuste individual de haberes, sino que

se formará uno especial para este objeto, á fin de que la demora que pueda haber en la liquidacion y pago de este artículo del presupuesto, no perjudique á las demas cuentas que se llevan en los cuerpos por los demas conceptos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 12.—Circular núm. 433.—Habiendo observado que en algunos cuerpos del arma no se ha dado cumplimiento á la Real orden de 7 de Junio último, circulada con el núm. 212 del *Memorial de Infanteria*, correspondiente al dia 20 de dicho mes y en la que se recordaba tambien la del núm. 44 de 1.º de Febrero anterior, así como tampoco la señalada con el núm. 376 del *Memorial* de 25 de Noviembre último, he dispuesto que V..... disponga lo conveniente para que inmediatamente sean recogidos todos los diplomas de las cruces de San Fernando y M. I. L. pensionadas de los individuos que hallándose presentes, resulten no haberse tomado razon de ellos en las Intervenciones militares de los distritos, en conformidad á lo dispuesto por la superioridad, dándome parte de quedar cumplimentada esta disposicion.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 434.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 18 del mes próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que los individuos de las clases de tropa, inutilizados en funcion de guerra y comprendidos en la ley de 8 de Julio de 1860, tienen derecho á percibir juntamente con su haber de retiro, las pensiones correspondientes á las cruces de M. I. L. que disfruten, aunque no sean obtenidas por mérito de guerra; como igualmente los premios de constancia llamados menores, y que por su carácter no son vitalicios.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 435.—
Reunidos en su mayor parte los antecedentes pedidos en circular de 11 del anterior para la organizacion de las tres compañías de obreros de Administración militar, necesita dar el arma el número de individuos que marca el estado número 1.º, determinando los puntos en que se han de reunir; al efecto he destinado por haberlo solicitado entre otros, y hallarse adornados con las condiciones de reglamento, á los individuos que marca la relacion número 2.º; en su consecuencia dispondrá V.... lo siguiente:

1.º Los individuos de ese cuerpo que pasen á Administración militar serán baja por fin del actual y marcharán desde luego á incorporarse á los puntos que se les señala.

2.º Se les recojerán todas las prendas mayores de vestuario, equipo y armamento, llevando solo consigo las menores por ser de su propiedad.

3.º Socorridos por fin del actual marcharán á su nuevo destino, cuidando V.... de remitir al Jefe respectivo de Administración, las libretas de ajustes, alcances en metálico, duplicada relacion de las prendas que llevan, y copia de sus filiaciones.

Finalmente, espero que V.... tomará sus medidas para la pronta realización, orillando por sí cualquiera dificultad que pudiera ocurrir.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Abril de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.



NÚMERO 1.º

ESTADO de la fuerza que se dá á las compañías de obreros para la Administración militar que se organizan, conforme á lo determinado por el reglamento aprobado en Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado.

FUERZA QUE SE LES DA.

PUNTOS en que se reúnen.	Compañías.....	Cabos primeros.....	Idem segundos.....	Cornetas.....	Soldados.....	Total.....	TOTAL GENERAL.				
							Cabos primeros.....	Idem segundos.....	Cornetas.....	Soldados.....	Total.....
Madrid.....	2. ^a	»	»	»	52	52	8	8	»	84	100
Barcelona.....	6. ^a	8	8	»	32	48	6	6	1	47	60
	3. ^a	»	»	»	34	34					
	4. ^a	6	6	1	16	29					
	Suma.....						144	144	1	131	160

Madrid 9 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

NÚMERO 2.º

RELACION nominal de los 160 individuos de tropa que se destinan á las compañías de obreros de Administracion militar, en conformidad á lo que se dispone en circular de esta fecha.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS á que deben ir.
Rey, 1.....	Cabo 1.º.	José Rios Gascon.....	Madrid.
	Soldados.	Antonio Gil Palano.....	
Reina, 2.....	»	Juan Llopis Font.....	Barcelona.
	»	José Dalmar Ferrer.....	
	»	Manuel Correa Martinez.....	
	»	José Maza Gomez.....	
Príncipe, 3.....	»	Bernardo Alos Lacasa.....	Madrid.
	»	Pedro de las Heras y Gil.....	
Infante, 5.....	Cabo 2.º.	Manuel Llera y Alcalde.....	Barcelona.
	Soldados.	José Seses y Gonzalez.....	
	»	Tomás San Andrés Moreno.....	
Saboya, 6.....	Corneta..	Constantino Piedra Varela.....	Barcelona.
	Soldados.	José Bollosa Anton.....	
	»	José Hurtado Leal.....	
	»	José Sandoval Navarro.....	
	»	Juan Sevillano Chico.....	
Africa, 7.....	»	José Fernandez Cobo.....	Madrid.
	Cabo 2.º.	Antonio Saez y Saez.....	
	Soldados.	Vicente Lebala y Franquena....	
	»	Francisco Gomez Cejara.....	
	»	Miguel Plaza Morales.....	
Zamora, 8.....	»	Francisco Chamorro Nuñez.....	Barcelona.
	»	Juan Batalle y Viñas.....	
	Cabo 2.º.	Francisco Torres y Muñoz.....	
	Soldados.	Adriano Diaz y Gomez.....	
	»	Antonio Moreno y Caballero....	
	»	José Angel Lorente.....	
	»	Eustaquio Revilla Remero.....	
Soria, 9.....	»	José Cano Conzalez.....	Madrid.
	»	José Rodicio Cid.....	
	»	Manuel García Tascon.....	
Córdoba, 10....	»	Hilario Gil.....	Barcelona.
	Cabo 4.º.	Bernardo Pastor.....	
		Francisco Oviedo.....	
		Francisco Piris Cano.....	

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS á que deben ir.
S. Fernando, 41.	Soldados.	Ramon Vazquez Berdeira.....	Madrid.
	»	José Carbonell Breerriera.....	
	»	José Mendoza Candaliza.....	
Mallorca, 43.....	»	Antonio Otero Sanchez.....	Barcelona.
	»	Antonio Villanueva Sancho.....	
América, 44.....	Cabo 2.º.	Ildefonso Serrano Fuentes.....	Madrid.
	Soldados.	Juan Arroyo Pedroso.....	
	»	Francisco Santos Torres.....	
	»	Pedro Dominguez Baraga.....	
Castilla, 46.....	»	Juan Herranz Garrido.....	Barcelona.
	»	Patricio Simon.....	
	»	Inocente Gascon Graboso.....	
Borbon, 47.....	Cabo 2.º.	Basilio Loureiro.....	Barcelona.
Idem....	Gabriel Martinez Alvarez.....		
Almansa, 48.....	Soldados.	Fermin Estrada y Cortina.....	Madrid.
	»	José San Pedro Gonzalez.....	
Galicia, 49.....	»	Ramon Gonzalez Lorenzo.....	Madrid.
	»	Francisco Aguirre Villar.....	
	»	Juan Sevilla Aguila.....	
Guadalajara, 20.	»	Joaquin Marañes Aladré.....	Barcelona.
	»	Tomás Aisá Burueta.....	
	»	Victorio Caso Mayoral.....	
	»	Manuel Adanar Varon.....	
Aragon, 21.....	Cabo 4.º.	Ginés Pedreño Navarro.....	Barcelona.
	Idem....	Francisco Acuña Aldalejo.....	
	Soldados.	Francisco Peña Miñano.....	
	»	José Pedreño Navarro.....	
	»	Rafael Lopez Arjona.....	
Gerona, 22.....	»	Antonio Lobato Castellon.....	Madrid.
	Cabo 4.º.	Bernardino Gomez.....	
	»	Juan Arrabal Llorente.....	
	Soldados.	Santiago Perez Aranjuelo.....	
Valencia, 23....	»	Ramon Gala Diaz.....	Madrid.
	»	Juan Martinez Garcia.....	
	»	Juan Humanes Luna.....	
Bailén, 24.....	Cabo 4.º.	Bruno Bargallo Soler.....	Barcelona.
	Idem....	Francisco Perez Torno.....	
	Soldados.	Manuel Morado Lopez.....	
	»	Simon Ocampo Rodriguez.....	
Albuera, 26....	»	Manuel Cruz Lopez.....	Barcelona.
	»	Ramon Sanchez.....	
	»	Antonio Garcia Gonzalez.....	
Albuera, 26....	Cabo 4.º.	Rafael Gonzalez Vaca.....	Barcelona.
	Soldado.	Manuel Albarado Martin.....	

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS á que deben ir.
Albuera, 26.....	Soldados.	Tadeo Llorente.....	Barcelona.
	»	Tomás Teron Macias.....	
	»	Juan Gonzalez Duran.....	
	»	Manuel Martinez Monga.....	
Cuenca, 27.....	Cabo 1.º	Sebastian Espinosa Rojas.....	Madrid.
	Soldados.	Eustaquio Gonzalez.....	
	»	Domingo Paz.....	
	»	Celestino Rollan.....	
	»	Javier Jaunarena.....	
	»	Manuel Nobas.....	
	»	Francisco Portela.....	
Constitucion, 29.	»	Emeterio Fernandez Iglesias.....	Madrid.
	»	Melchor Perez Ferrer.....	
	»	Antonio Garcia Perez.....	
	»	Manuel de Lamas Gonzalez.....	
	»	Juan Pinell y Marquez.....	
Iberia, 30.....	»	Juan Sit y Masdeu.....	Madrid.
	»	Francisco Fructuoso Fustera.....	
	»	Juan Manuel Garcia.....	
Isabel II, 32.....	»	Andrés Robles Lorríte.....	Madrid.
	»	Miguel Vesca Berval.....	
Sevilla, 33.....	»	Nicasio Perez Arzuola.....	Barcelona.
	»	Dámaso Alonso y Huerta.....	
	Cabo 1.º	Vicente Ferrando Ruiz.....	
	Soldados.	Agustin Sebastian Serrador.....	
	»	Vicente Gutierrez Ruiz.....	
	»	Francisco Navas Gimenez.....	
	»	Juan Garcia y Labrador.....	
Leon, 38.....	Cabo 2.º	Eduardo Ruiz y Villalta.....	Barcelona.
	»	Zacarias Lago Fernandez.....	
	Soldados.	Manuel Gordillo Pizarro.....	
	»	Francisco Ramos Talavera.....	
	»	Miguel Luga y Gimenez.....	
	»	José Juanico Gillen.....	
	»	Juan Almeida Gonzalez.....	
	»	Andrés Pilar Fernandez.....	
	»	José Velazquez Fernandez.....	
	»	Gabriel Gallego Durán.....	
Cantábria, 39...	»	Domingo Medu Gonzalez.....	Madrid.
	Cabo 2.º	Simon Infante Diaz.....	
	Soldados.	José Viveros Gonzalez.....	
Málaga, 40.....	»	Rafael Nuñez Hernandez.....	Barcelona.
	Cabo 1.º	Antonio Perez Delgado.....	
	Idem....	Francisco Gomez Baya.....	
	Soldado.	Celestino Corrales.....	

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS á que deben ir.
Málaga, 40.....	Soldados.	Francisco Bueno.....	Barcelona.
	»	Florencio Picado.....	
Cazadores, 7....	Cabo 2.º.	Norberto Muñoz.....	Madrid.
	Soldados.	Antonio Feito.....	
	»	Pascual Juliana.....	
Idem 8.....	»	José Fonlanet y Soler.....	Barcelona.
	»	Justo Puell y Balmalla.....	
	Cabo 2.º.	Clemente Lizaga Fosa.....	
Idem 9.....	Soldados.	José Fernandez Camero.....	Madrid.
	»	Apolar Fajardo Cortés.....	
	»	Manuel Anton y Barbote.....	
Idem 11.....	»	Manuel Solis y Marquez.....	Madrid.
	»	Juan Rubisa Ripoll.....	
	»	Isidro Martín.....	
Idem 12.....	Cabo 2.º.	Tomás Tevia y Domenech.....	Barcelona.
	Idem. ...	Juan Luna y Carrasco.....	
	Soldados.	Cándido Galan y García.....	
Idem 13.....	»	Miguel Rodriguez Muñoz.....	Barcelona.
	»	José Caspio y Brabo.....	
	»	Arcadio Castillo y Jimenez.....	
Idem 16.....	Cabo 2.º.	José Gomez Quiles.....	Madrid.
	Soldados.	Guillermo Jimenez Alonso.....	
	»	Gregorio Burillo Alvasaran.....	
Idem 17.....	»	Gregorio Cecilia Camero.....	Madrid.
	»	Valentín Crespo Diaz.....	
	»	Francisco Ruiz y Sanchez.....	
Idem 19.....	»	Antonio Plaza y Gomez.....	Barcelona.
	»	Pedro Casiera Jordan.....	
	»	Demetrio Rodriguez.....	
Idem 20.....	Cabo 1.º.	Higinio Perez Galan.....	Madrid.
	Soldados.	Juan Serrano Corticero.....	
	»	Miguel Roman Fuentes.....	
	»	Domingo García Lopez.....	Madrid.
	»	Toribio Balpuertas Dueñas.....	
	»	Vicente Martínez.....	

Madrid 9 de Abril de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director aprueba que el Teniente del regimiento de San Fernando, D. Pedro Lequey, sea el encargado de la escuela de alumnos para cabos.

Tambien aprueba que el de la misma clase D. Juan Perez Gascon, sea el encargado de la academia de cabos y sargentos del batallon cazadores de Tarifa.

NEGOCIADO 5.º

Los Jefes de los cuerpos, antes de entregar las licencias absolutas á los individuos de los suyos respectivos, les preguntarán el punto de residencia que eligen á fin de consignarlo luego con exactitud en el estado mensual que remiten á esta Direccion, en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 14 de Noviembre de 1860, circulada en 16 de Diciembre siguiente con el número 484.

NEGOCIADO 11.

Por Real orden de 25 de Febrero próximo pasado se destina al ejército de Puerto-Rico, de Teniente Coronel de infantería y Ayudante de Campo del Capitan general al Teniente Coronel de caballería, Capitan de Estado Mayor, D. Ramon Fajardo é Izquierdo. En su empleo, y con el mismo destino, al primer Comandante de infantería D. Antonio Sobral y Rodriguez. De Teniente Coronel y á las inmediatas órdenes del Capitan general, al primer Comandante D. Ramon Villalonga y Franco. De primer Comandante y á las mismas órdenes al segundo D. Francisco Calvo y Castro. De Capitan al Teniente de cazadores de Mérida, núm. 19, D. Francisco Castillo y Parreño.

Por otra de 18 de Marzo último se destinan al ejército de Filipinas, con ascenso, á los Subtenientes del regimiento de Saboya, núm. 6, D. Manuel Alvarez y Caveró; al del provincial de Pamplona, núm. 53, D. Clemente Moratal y Muñoz; al de cazadores de Simancas, núm. 13, D. Gabriel Izquierdo y Vazquez; al de Mallorca, núm. 13, D. Diego Casanova y Mula; al de Búrgos, núm. 36, D. Nicolás Borrell y Castell; y al de cazadores de Cataluña, núm. 1.º, D. Vicente Vargas y Moreno.